



Nueva Ley de trabajo a distancia

Tras meses de negociaciones, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha logrado aprobar el nuevo Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, tras llegar a un acuerdo entre el Ejecutivo, sindicatos y patronal.

Se entenderá que se está ejerciendo de forma regular el trabajo a distancia, cuando se practique en un período de referencia de tres meses durante un mínimo de treinta por ciento de la jornada, siendo su ejercicio **voluntario y reversible**, y debiéndose garantizar los mismos derechos que hubieran ostentado los trabajadores si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa.

El acuerdo del trabajo a distancia que se lleve a cabo entre la empresa y el trabajador **deberá realizarse por escrito**: ya sea con el acuerdo propiamente incorporado en el contrato de trabajo inicial o se realice en un momento posterior, siempre y cuando quede formalizado antes de que se inicie el trabajo a distancia, debiéndose entregar una copia a la representación legal de los trabajadores, en un plazo no superior a diez días, para ser **enviada a la Oficina de Empleo**, oficina a la que tendrá que ser remitida la copia igualmente independientemente de que haya o no representación legal de los trabajadores.

Respecto al **contenido del acuerdo de trabajo a distancia**, sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio colectivo, deberá incluir principalmente:

- » El inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia concertado.
- » Enumeración de los gastos que pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia.
- » Horario de trabajo, así como el correspondiente porcentaje y distribución entre trabajo presencial y a distancia.
- » Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora.
- » Los posibles medios de control empresarial de la actividad.
- » Duración del propio acuerdo.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Se podrán llevar a cabo modificaciones de las condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo, incluido el porcentaje de presencialidad establecido, siempre que medie acuerdo entre el trabajador y la empresa, debiéndose volver a formalizar por escrito previamente a su aplicación, así como comunicar nuevamente a los representantes de los trabajadores.

En cuanto a los **gastos que pudiera tener la persona trabajadora** por el hecho de prestar servicios a distancia, deberá ser **sufragado o compensado por la empresa**, y no podrá suponer la asunción por parte de la persona trabajadora de posibles gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad.

En lo que respecta al **sistema de registro horario**, deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza trabajo a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, debiendo incluir, el momento de inicio y finalización de la jornada.

La empresa tendrá derecho a **adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control con el fin de poder verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes laborales** de la persona trabajadora, incluyéndose la utilización de medios telemáticos, preservando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.